



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 005 - 2020 - MDC



Catacaos, 08 de Enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 061-2019-MDC-SGSCYPM-EARF de fecha 29 de Noviembre de 2019 suscrito por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, El Informe N° 002-2020-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 06 de Enero de 2020 emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 013-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 06 de Enero de 2020 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el proveído de Gerencia Municipal inserto en el Informe N° 013-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 06 de Enero de 2020, el Informe N° 005-2020/MDC.GAJ de fecha 06 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, según Informe N° 061-2019-MDC-SGSCYPM-EARF de fecha 29 de Noviembre de 2019 emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal comunica que la plazuela ubicada en el AAHH Nuevo Catacaos no reúne las condiciones para el esparcimiento social y cultural (abandonado) y viendo la necesidad de la población de recuperar espacios públicos solicita la intervención de la Plazuela Nuevo Catacaos II Etapa.

Que, a través del Informe N° 002-2020-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 06 de Enero de 2020 suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos informa que para dar solución a la problemática planteada por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal y teniendo en cuenta que estos proyectos están inmersos en el PLAN "CATACAOS PARQUES SEGUROS" presenta el Expediente Técnico para emisión de acto resolutivo de la Actividad denominada **"RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PLAZUELA NUEVO CATACAOS II ETAPA DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/ 196,721.80 (Cientos Noventa y Seis Mil Setecientos Veintiuno con 80/100 Soles), incluido IGV y Gastos Generales; Plazo de Ejecución: 30 días calendarios; Modalidad de ejecución: Administración Directa y precios vigentes al mes de Octubre de 2019.

Que, mediante Informe N° 013-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 06 de Enero de 2020 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos indica que de acuerdo a la revisión y evaluación efectuada por el responsable de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos solicita la proyección del acto resolutivo del Expediente Técnico para la Actividad **"RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PLAZUELA NUEVO CATACAOS II ETAPA DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que, asimismo mediante Informe N° 005-2020/MDC.GAJ de fecha 06 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se cumpla con aprobar el Expediente Técnico para la Actividad **"RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PLAZUELA NUEVO CATACAOS II ETAPA DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/ 196,721.80 (Cientos Noventa y Seis Mil Setecientos Veintiuno con 80/100 Soles), el mismo que se ejecutará mediante Administración Directa por lo que deben cumplir con las exigencias de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que ha delimitado el marco normativo para la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

Que, además indica que de los requisitos formales detallados es que se deberá cumplir con la debida Asignación Presupuestal; en tal sentido la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto deberá emitir la respectiva Certificación Presupuestal para la ejecución de dicho gasto.

Que, del mismo modo mediante la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; se ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; siendo que se ha señalado: **"Artículo: Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa: 1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...)"**; por lo que del indicado numeral se infiere que es la misma entidad con su



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



propio personal; maquinaria e insumos la que de manera directa deberá cumplir con la ejecución de los proyectos bajo dicha modalidad.

Que, además se indica que el artículo 76 de la Constitución Política permite que mediante ley se establezcan excepciones a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; es decir, que ciertas contrataciones, aun cuando involucren la erogación de fondos públicos, se sometan a procedimientos o requisitos distintos a los contenidos en dicha normativa; tal como sucede en las Obras por Administración Directa en donde para su ejecución no se aplica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, asimismo la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. De conformidad con las normas citadas, la ejecución de obras públicas por administración directa se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; sin embargo, la contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra deben contratarse bajo los procedimientos regulados por dicha normativa, siempre que estos sean contratados con cargo a fondos públicos.

Que, es de advertirse que conforme a lo señalado en la mencionada Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; se ha indicado que: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras; contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva; especificaciones técnicas; planos; metrados; presupuesto base, con su análisis de costo y su cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que exista normas específicas referidas a la obra; se recabará el pronunciamiento del Sector o entidad que corresponda; por lo que siendo así es requisito indispensable para la ejecución de la obra bajo administración directa contar con el expediente técnico aprobado; debiendo este contener los requisitos exigidos por la normativa.

Que, además conforme a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Para ejecutar una Obra por Administración Directa las Entidades deben contar con los siguientes requisitos: Asignación presupuestal; organización y personal necesarios, incluyendo al Residente de Obra, la propiedad de las máquinas y equipos operativas y disponibles; el expediente técnico con el presupuesto analítico para la obra y el gasto específico; un Cuaderno de Obra legalizado".

Que además es de señalarse que dicha contratación se justifica en que se buscará dotar de un mejor servicio, alojamiento y sano esparcimiento temporal para los visitantes y lugareños en el Distrito de Catacaos, teniendo como producto final el embellecimiento del ornato y por ende el crecimiento turístico en la zona.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le Ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PLAZUELA NUEVO CATACAOS II ETAPA DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/ 196,721.80 (Cientos Noventa y Seis Mil Setecientos Veintiuno con 80/100 Soles), plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios y Modalidad de Ejecución: Administración Directa y precios vigentes al mes de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2°: Que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumpla con efectuar las acciones de previsión presupuestal y de ser el caso las gestiones presupuestales para el financiamiento del gasto que implique el proyecto.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL